



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP-059.-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para Resolver sobre Exclusión del Plan de Manejo **BP-J2-002-2007-I** en el sitio denominado **EL PATASTE**, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a favor de la señora **Lesbia Sofia Cerna**.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo del sitio denominado **"EL PATASTE"** jurisdicción del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, presentado por el Abogado Carlos Alberto Ordoñez Cerrato, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora Lesbia Sofia Cerna, extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 205-2013, mediante el cual señala que La Certificación Integra de asiento corresponde a la Compra Venta realizada sobre los derechos de 2.75 caballerías equivalente a (123.8 hectáreas) de tierra ubicada en el sitio El Pataste, (no se incluyen en la presente solicitud 36.9 hectáreas que se encuentran amparadas en la Certificación Integra); asimismo de acuerdo a las coberturas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información el predio presenta un traslape con el plan de Manejo **BP-J2-002-2007-I** y 35.6 con el Plan de Manejo registro **BP-J3-021-1997**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del expediente de mérito Acta de autorización Notarial otorgada por los señores **Marco Tulio Cerna Zelaya, Omar Cerna García, Feyga Pamela Cerna Rubistein y Perla Rubistein Blanco**, mediante el cual el señor Marco Tulio Cerna Zelaya Autoriza a la señora Lesbia Sofia Cerna Zelaya para que del Plan de Manejo BP-J2-002-2007-I que han tenido en común, ésta pueda hacer un desmembramiento o saca mediante la elaboración de su propio plan de Manejo en un área de 86.94 hectáreas que le corresponden a su propiedad particularmente acotada, por lo tanto no se traslapan con ninguna otra propiedad de los comparecientes colindantes en el sitio El Pataste.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE ECUADOR

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE

1. Excluir el área del **PLAN DE MANEJO BP-J2-002-2007-I, PROPIEDAD DE LESBIA CERNA Y MARCO TULIO CERNA**, en virtud que el señor Marco Tulio Cerna Zelaya autoriza que dicho predio es propiedad de la señora Lesbia Sofía Cerna por lo tanto se excluye del Plan de Manejo **BP-J2-002-2007-I**, considerándose consecuentemente como privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo **BP-J2-002-2007-I Propiedad de Lesbia Cerna y Marco Tulio Cerna**.
3. Autorizar la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal a favor de la señora **LESBIA SOFIA CERNA ZELAYA**, en el sitio denominado "EL PATASTE" jurisdicción del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho.
4. Que el interesado al momento de elaborar el Plan de Manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras..-
NOTIFIQUESE.


DIRECCION EJECUTIVA

ICF


ENCARGADO SECRETARIA GENERAL

